

SESIÓN: 22 - DICIEMBRE - 2015

SRES. ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA

CONCEJALES

D^a OLGA ÁBREGO JIMÉNEZ

D. AMADO INDURÁIN ORDUNA

D^a MARÍA PILAR IBERO PÉREZ

D. FRANCISCO GIL SERANTES

D^a MIHAELA DIMA

D. GUILLERMO ELCANO ALFARO

SECRETARIO

D. ALFONSO CARLOS GAMBOA BAZTÁN

En la Villa y Sala Capitular del Ayuntamiento de Miranda de Arga, a veintidós de diciembre de dos mil quince, previamente convocados en forma legal por el Señor Alcalde Presidente, DON JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA, y bajo su presidencia, se reúne en sesión el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de los Señores Concejales que arriba se expresan y al final firman, en sesión pública, extraordinaria, en primera convocatoria, siendo las 13:00 horas, asistidos por el infrascrito Secretario Titular don Alfonso Carlos Gamboa Baztán que suscribe y da fe del acto.

Asiste también la Interventora municipal, DOÑA IOANA IJURCO RISCO, para intervenir en diversos puntos del Orden del Día.

Una vez comprobado el quórum de asistencia de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la

Administración Local de Navarra, se pasó a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1) Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 23 de noviembre de 2015 (acta número 18/2015) y 26 de noviembre de 2015 (acta número 19/2015).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Señora Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación desea efectuar alguna observación respecto al acta de la sesión de 23 de noviembre de 2015, acta número 18/2015, cuya fotocopia ha sido repartida con antelación a los corporativos.

No se formulan observaciones al respecto del acta de la sesión de 23 de noviembre de 2015, acta número 18/2015, que es aprobada por unanimidad de los asistentes y debe ser transcrita inmediatamente al Libro de Actas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Señor Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea efectuar alguna observación respecto al acta de la sesión de 26 de noviembre de 2015, acta número 19/2015, cuya fotocopia ha sido repartida con antelación a los corporativos.

El Concejal don Amado Induráin Orduna manifiesta que al transcribirse el segundo acuerdo adoptado al tratar el punto 5º del Orden del Día de la sesión de 26 de noviembre de 2015, “5) Acuerdo, si procede, sobre determinación de las asignaciones económicas a corporativos por asistencias efectivas a los plenos municipales”, no se recoge la referencia al “límite del importe de la subvención que para cada año conceda el Gobierno de Navarra en concepto de compensación a los Ayuntamientos de Navarra por abono a los cargos electos”, frase que sí se recoge en la propuesta de la alcaldía.

SE ACUERDA por unanimidad completar el texto del acuerdo segundo correspondiente al punto 5º del Orden del Día de la sesión de 26 de noviembre de 2015, “5) Acuerdo, si procede, sobre determinación de las asignaciones económicas a corporativos por asistencias efectivas a los plenos municipales”, de modo que quede como sigue:

“(…)

SEGUNDO.- Aprobar para los años 2016 y siguientes, para los miembros de esta corporación elegida en las Elecciones Locales del día 24 de mayo de 2015, la siguiente cuantía por la asistencia efectiva a sesiones del Pleno:

- Por la efectiva asistencia a las sesiones del Ayuntamiento Pleno la cantidad bruta de 165,00 euros por sesión, *con el límite global del importe de la subvención que para cada año conceda el Gobierno*

SESIÓN: 22 - DICIEMBRE - 2015

de Navarra en concepto de compensación a los Ayuntamientos de Navarra por abono a los cargos electos”.

Debatido convenientemente el asunto **SE ACUERDA** por unanimidad de los asistentes aprobar el acta de la sesión de 26 de noviembre de 2015 (acta número 19/2015), con la modificación propuesta por el Concejal don Amado Induráin Orduna y transcrita anteriormente, acta que debe ser transcrita inmediatamente al Libro de Actas.

2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA:

Se entregó a los corporativos, junto con la convocatoria a sesión, la relación de las Resoluciones dictadas por el Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, desde el día 27 de noviembre de 2015: van de la Resolución número 115/2015, de 27/11/2015, a la número 120/2015, de fecha 17/12/2015.

Informa el Señor Alcalde de forma pormenorizada acerca del contenido de la Resolución 115/2015, por la que se dispone la incoación del correspondiente expediente administrativo de Nombramiento de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto de Miranda de Arga y se anuncian las vacantes de Juez de Paz Titular y Sustituto del Juzgado de Paz de Miranda de Arga, publicando los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en el del Juzgado de Paz y en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tafalla, concediendo un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas que, reuniendo los requisitos legalmente exigidos, estén interesadas en su elección como Juez de Paz y Sustituto de Miranda de Arga puedan solicitarlo en el Registro del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Señor Alcalde da cuenta sucinta a la Corporación del resto de las resoluciones antes referidas.

Pregunta el Concejal don Francisco Gil Serantes acerca de cómo se han tramitado las contrataciones de jóvenes desempleados inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil.

Se informa de cómo se han tramitado los dos expedientes de contratación:

a) Contratación para 6 meses, a media jornada, de un joven desempleado, como Administrativo. El Objeto del Contrato es la realización de tareas relacionadas con la actualización de la página web municipal, guía de recorridos turísticos y otras tareas administrativas. Se remitió a la Agencia de

Empleo de Tafalla una Oferta de Empleo y desde dicha Agencia se remitió una relación en la que figuraba únicamente una persona que fue contratada.

b) Contratación a para 6 meses, a media jornada, como peones de servicios múltiples, de tres jóvenes desempleados. Se remitió a la Agencia de Empleo de Tafalla una Oferta de Empleo y desde dicha Agencia se remitió una relación en la que figuraban cuatro personas. Explica el Señor Alcalde que una de ellas iba a estudiar próximamente y renunció al puesto de trabajo, procediéndose a contratar a las otras tres personas. Como la activación como beneficiarios en el Sistema de Garantía Juvenil no es automática fueron apareciendo sucesivamente más personas como beneficiarias.

La Corporación se da por enterada.

3) Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria número 3/2015 del Presupuesto del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga.

La Señora Interventora, doña Ioana Ijurco Risco, da cuenta a los corporativos asistentes del contenido del expediente de modificación presupuestaria número 3/2015 del presupuesto general del año 2015 del Ayuntamiento de Miranda de Arga, y del informe de Intervención emitido al respecto el día 17 de diciembre de 2015, informe que transcrito literalmente dice lo siguiente:

**INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 3/2015
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2015
SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

A) Respecto a los hechos.

Se van a adquirir 2 camas articuladas por un importe de 1946 euros más IVA.

En el presupuesto actual, prórroga del presupuesto del 2014 para el 2015, existe partida de presupuestaria para la finalidad de tales gastos, con crédito insuficiente.

B) Respecto a la financiación de los “suplementos de crédito”.

Que estamos ante un “Suplemento de crédito”, tal y como viene regulado en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre.

Que el artículo 36 del citado Decreto Foral establece:

Artículo 36. Financiación.

SESIÓN: 22 - DICIEMBRE - 2015

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

b) (...).

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio".

En cuanto al remanente de tesorería, tenemos un remanente de 29.146,35 euros, derivados de la liquidación del ejercicio 2014 y de los que se han utilizado 411,01 euros en la modificación presupuestaria 1/2015.

C) Tramitación y órgano competente

Que los artículos 33 y 34 del citado Decreto Foral establecen:

Artículo 33. Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.

1. Serán en todo caso aprobadas por el Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones presupuestarias:

A) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

(...)

2. La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificaciones presupuestarias, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General con la salvedad de las correspondientes a la generación de créditos por ingresos para cuya entrada en vigor será suficiente el acuerdo del pleno de la entidad según lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990.

Artículo 34. Informe de Intervención.

Todas las modificaciones presupuestarias que se expresan en la presente sección tendrán que estar informadas por el Interventor.

Por lo que **INFORMO:**

Primero. Que procede hacer la siguiente modificación presupuestaria, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, que afecta al presupuesto actualmente vigente, y que se financia con remanente de tesorería:

ALZAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Cuenta: 312 625 COMPRA DE MOBILIARIO
Importe: 2400,00 €

ALZAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cuenta: 840 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS
GENERALES
Importe: 2400,00 €

Tras la modificación presupuestaria, las cuentas afectadas quedan así:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFI- CACIÓN	PPTO. DEFINIT.
312 625	COMPRA DE MOBILIARIO	3257,54	2400	5657,54
ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...			2400	
840	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		2400	
ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...			2400	

Segundo. Que la aprobación de la presente modificación presupuestaria corresponde al **PLENO DE LA CORPORACIÓN**".

A la vista del informe emitido por la Señora Interventora.

HABIDA CONSIDERACIÓN de que no existe en el Presupuesto de 2015 consignación presupuestaria suficiente para la partida referida en el informe de intervención de 17 de diciembre de 2015.

Considerando que la modificación presupuestaria que propone la Señora Interventora es un "SUPLEMENTO DE CRÉDITO" que viene regulado en los artículos 35 y 36 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 10 marzo 1995, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y también de forma general por el artículo 33 del citado Decreto Foral, que en su primer punto atribuye esta facultad al Pleno de la entidad local.

Considerando que tal y como se establece en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, todas las modificaciones presupuestarias previstas en la Sección 3ª de dicho Decreto tendrán que estar informadas por el Interventor.

Vistas las prescripciones establecidas en los artículos 213 y 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estudiada convenientemente la propuesta de modificación presupuestaria formulada, a la vista del expediente tramitado al efecto, **SE ACUERDA** por unanimidad de los corporativos asistentes:

SESIÓN: 22 - DICIEMBRE - 2015

1.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 3/2015 del presupuesto del año 2015 del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga por “Suplemento de crédito”, tal como se recoge en el informe de la Señora Interventora, con el resumen siguiente:

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2015

Gastos:

- Suplemento de crédito:

Capítulo 6: Incremento de 2.400,00 euros.

Total incremento de gasto: 2.400,00 euros.

Ingresos:

Capítulo 8: Remanente de tesorería para gastos generales de 2.400,00 euros.

Total ingresos: 2.400,00 euros.

2.- Se acuerda asimismo exponer el expediente de modificación presupuestaria en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el artículo 18, del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, por remisión del artículo 216.3 del mismo cuerpo legal.

3.- Transcurrido el período de exposición pública indicado en el apartado anterior sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones u observaciones, la modificación presupuestaria 3/2015 del presupuesto del año 2015 del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

4) Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria número 4/2015 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

La Señora Interventora, doña Ioana Ijurco Risco, da cuenta a los corporativos asistentes del contenido del expediente de modificación presupuestaria número 4/2015 del presupuesto general del año 2015 del Ayuntamiento de Miranda de Arga, y del informe de Intervención emitido al respecto el día 18 de diciembre de 2015, informe que transcrito literalmente dice lo siguiente:

INFORME DE INTERVENCIÓN ===== MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2015: CRÉDITO EXTRAORDINARIO

A) Respecto a los hechos

Que no existe partida en el presupuesto actual para la adecuación del espacio denominado para las siguientes inversiones:

ADECUACIÓN CENTRO CÍVICO: Se estima que la adecuación del centro (suelo, pintura ventanas), son 13.000 euros

COMPRA DE CHAPAS PARA CORRAL: 1.950 euros para la compra de 15 chapas nuevas.

SUBVENCIÓN ESCUELA DE MUSICA EMA, según acuerdo de pleno de 29 de octubre se conceden 2.000 euros para el curso 1015-2016 para sufragar la contratación de nuevo profesorado con ampliación de la oferta formativa y con los restantes, subvencionar las cuotas de los alumnos. Se abonarán 1.000 euros en 2015 y el resto, previa justificación al finalizar el curso, es decir en junio del 2016.

SALARIO ADMINISTRATIVO GARANTIA JUVENIL: Se ha contratado el 12 de noviembre a JAVIER VIRTO para realizar tareas administrativas. Se estima el coste en 2015 por 1.386.

SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADORES GARANTÍA JUVENIL: Se estima el coste en 600 euros.

SALARIO PEONES GARANTIA JUVENIL: Se van a contratar 3 peones a media jornada para la última quincena de diciembre y por un periodo de 6 meses. Se estima el coste para 2015 en 520 euros.

En el presupuesto actual, prórroga del presupuesto del 2014 para el 2015, no existen partidas de presupuestarias para la finalidad de éstos gastos, por lo que es necesaria, la dotación de un varios créditos extraordinarios, por el importe de 16.456 euros para las citadas modificaciones.

B) Respecto a los créditos extraordinarios.

SESIÓN: 22 - DICIEMBRE - 2015

Estamos ante un "Crédito extraordinario", tal y como viene regulados en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre.

Que el artículo 36 del citado Decreto Foral establece:

"Artículo 36. Financiación.

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.*
 - b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente*
 - c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*
- (...)"*

C) Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.

Que los artículos 33 y 34 del citado Decreto Foral establecen:

"Artículo 33. Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.

1. Serán en todo caso aprobadas por el Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones presupuestarias:

- A) Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito....*
- (...)*

2. La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificaciones presupuestarias, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General con la salvedad de las correspondientes a la generación de créditos por ingresos para cuya entrada en vigor será suficiente el acuerdo del pleno de la entidad según lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990".

"Artículo 34. Informe de Intervención.

Todas las modificaciones presupuestarias que se expresan en la presente sección tendrán que estar informadas por el Interventor".

Por lo que **INFORMO:**

Primero. Que procede hacer la siguiente modificación presupuestaria, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, que afecta al presupuesto actualmente vigente, y que se financia con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, subvención concedida por el Servicio Navarro de Empleo y con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Cuenta: 45309- 622 ADECUACIÓN CENTRO CÍVICO

Importe: 13.000 €

Cuenta: 45311- 470 SUBVENCIÓN ESCUELA DE MÚSICA EMA
2015-2016

Importe: 2.000 €

Cuenta: 45311- 470 COMPRA DE CHAPAS CORRAL

Importe: 1.950 €

Cuenta: 121 1310106 SALARIO ADMINISTRATIVO GARANTIA
JUVENIL

Importe: 1.386 €

Cuenta: 121 1310106 SALARIO PEONES GARANTIA JUVENIL

Importe: 520 €

Cuenta: 314- 16009 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL GARANTÍA
JUVENIL

Importe: 600 €

BAJA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Cuenta: 111 10000101 SALARIO ALCALDÍA

Importe: 11.659,13 €

Cuenta: 111 1000102 SALARIO ASISTENCIA CONCEJALES

Importe: 1.777,15 €

ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cuenta: SUBVENCIÓN PROGRAMA GARANTÍA SALARIAL

Importe: 1.000,00 €

Cuenta: REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Importe: 5.019,72 €

Tras la modificación presupuestaria, las cuentas afectadas quedan así:

SESIÓN: 22 - DICIEMBRE - 2015

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		
CUENTA	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN ALZA
45309 - 622	ADECUACIÓN CENTRO CÍVICO	13.000,00
45311 - 623	COMPRA DE CHAPAS PARA CORRAL	1.950,00
45311- 470	SUBVENCIÓN ESCUELA DE MÚSICA EMA 2015 -2016	2.000,00
121 1310106	SALARIO ADMINISTRATIVO GARANTIA JUVENIL	1.386,00
121 1310107	SALARIO PEONES GARANTIA JUVENIL	520,00
314 - 16009	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRATIVO GARANTÍA JUVENIL	600,00
ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...		19.456,00

BAJA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		
CUENTA	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN BAJA
111 10000101	SALARIO ALCALDÍA	11.659,13
111 1000102	SALARIO ASISTENCIA CONCEJALES	1.777,15
BAJA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...		13.436,28

ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CUENTA	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN ALZA
	SUBV PROGRAMA GARANTÍA SALARIAL	1.000,00
	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	5.019,72
ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...		6.019,72

Segundo. Que la aprobación de la presente modificación presupuestaria corresponde al PLENO DE LA CORPORACIÓN".

HABIDA CONSIDERACIÓN de que no existe en el Presupuesto de 2015 consignación presupuestaria para el gasto previsto.

HABIDA CONSIDERACIÓN también de que la modificación presupuestaria que propone la Señora Interventora es un "CRÉDITO EXTRAORDINARIO" que viene regulada en los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 10 marzo 1995, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y también de forma general por el artículo 33 del citado Decreto Foral, que en su primer punto atribuye esta facultad al Pleno de la entidad local.

Considerando que tal y como se establece en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, todas las modificaciones presupuestarias previstas en la Sección 3ª de dicho Decreto tendrán que estar informadas por el Interventor.

Vistas las prescripciones establecidas en los artículos 213 y 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estudiada convenientemente la propuesta de modificación presupuestaria formulada, a la vista del expediente tramitado al efecto, **SE ACUERDA** por unanimidad de los corporativos asistentes:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 4/2015 del presupuesto general del año 2015 del Ayuntamiento de Miranda de Arga de "Crédito Extraordinario", tal como se recoge en el informe de la Señora Interventora, como sigue:

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		
CUENTA	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN ALZA
45309 - 622	ADECUACIÓN CENTRO CÍVICO	13.000,00
45311 - 623	COMPRA DE CHAPAS PARA CORRAL	1.950,00
45311- 470	SUBVENCIÓN ESCUELA DE MÚSICA EMA 2015 -2016	2.000,00

SESIÓN: 22 - DICIEMBRE - 2015

121 1310106	SALARIO ADMINISTRATIVO GARANTIA JUVENIL	1.386,00
121 1310107	SALARIO PEONES GARANTIA JUVENIL	520,00
314 - 16009	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRATIVO GARANTÍA JUVENIL	600,00
ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...		19.456,00

BAJA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		
CUENTA	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN BAJA
111 10000101	SALARIO ALCALDÍA	11.659,13
111 1000102	SALARIO ASISTENCIA CONCEJALES	1.777,15
BAJA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...		13.436,28

ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CUENTA	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN ALZA
	SUBV PROGRAMA GARANTÍA SALARIAL	1.000,00
	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	5.019,72
ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...		6.019,72

**RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA 4/2015 CRÉDITO
EXTRAORDINARIO**

Gastos:

Capítulo 1: Alza de 2.506,00 euros.

Capítulo 4: Alza de 2.000,00 euros.

Capítulo 6: Alza de 14.950,00 euros.

Capítulo 1: Baja de 13.436,28 euros.

Incremento del presupuesto de gastos: 6.019,72 euros.

Ingresos:

Capítulo 4: Alza de 1.000,00 euros.

Capítulo 8: Remanente de tesorería para gastos generales: 5.019,72 euros.

Incremento del presupuesto de ingresos: 6.019,72 euros.

SEGUNDO.- Se acuerda asimismo exponer el expediente de modificación presupuestaria en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el artículo 18, del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

TERCERO.- Transcurrido el período de exposición pública indicado en el apartado anterior sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones u observaciones, la modificación presupuestaria 4/2015 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

5) Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria número 5/2015 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

La Señora Interventora, doña Ioana Ijurco Risco, da cuenta a los corporativos asistentes del contenido del expediente de modificación presupuestaria número 5/2015 del presupuesto general del año 2015 del Ayuntamiento de Miranda de Arga, y del informe de Intervención emitido al respecto el día 18 de diciembre de 2015, informe que transcrito literalmente dice lo siguiente:



A) Respecto a los hechos

Existe en la partida 121 462 AGRUPACIÓN FALCES INTERVENTOR, una necesidad de crédito superior a la presupuestada debido a la situación del personal de la Agrupación de Servicios Administrativos de Falces y Miranda de Arga a la que pertenece el ayuntamiento.

Se ha contratado en el mes de noviembre y diciembre a dos trabajadores del Empleo Social Protegido. Además ya existía un déficit en la partida 323 1310102 CONTRATOS DE EMPLEO SOCIAL PROTEGIDO Y RENTA BÁSICA y en la partida 314 16008 SEG. SOCIAL EMPLEO SOCIAL PROTEGIDO.

El derribo de la vivienda de la Calle Estafeta 1 ha conestado más de lo presupuestado.

Se necesitan suplementos de crédito para estas partidas.

B) Respecto a los "suplementos de crédito".

Que estamos ante un "Suplemento de crédito", tal y como vienen regulados en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre.

Que se cumplen todos los requisitos establecidos por los citados artículos.

Que el artículo 36 del citado Decreto Foral establece:

"Artículo 36. Financiación.

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.*
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*
- (...)"*

C) Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.

Que los artículos 33 y 34 del citado Decreto Foral establecen:

"Artículo 33. Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.

1. Serán en todo caso aprobadas por el Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones presupuestarias:

A) Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito...

(...)

2. La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificaciones presupuestarias, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General con la salvedad de las correspondientes a la generación de créditos por ingresos para cuya entrada en vigor será suficiente el acuerdo del pleno de la entidad según lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990".

"Artículo 34. Informe de Intervención.

Todas las modificaciones presupuestarias que se expresan en la presente sección tendrán que estar informadas por el Interventor".

Por lo que **INFORMO**:

Primero. Que procede hacer la siguiente modificación presupuestaria, en la modalidad de SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, que afecta al presupuesto actualmente vigente, y que se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Cuenta: 121 462 AGRUPACIÓN FALCES INTERVENTOR

Importe: 4.500 €

Cuenta: 323 1310102 CONTRATOS DE EMPLEO SOCIAL
PROTEGIDO Y RENTA BÁSICA

Importe: 11.460 €

Cuenta: 314 16008 SEG. SOCIAL EMPLEO SOCIAL PROTEGIDO

Importe: 3.530 €

Cuenta: 431 680 COMPRA Y DERRIBO VIVIENDA CALLE
ESTAFETA 1

Importe: 4.000 €

ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cuenta: 87000 REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS
GENERALES

Importe: 23.490 €

Tras la modificación presupuestaria, las cuentas afectadas quedan así:

SESIÓN: 22 - DICIEMBRE - 2015

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICACIÓN	PPTO. DEFINIT.
121 462	AGRUPACIÓN FALCES INTERVENTOR	12.566,40	4.500	17.066,40
323 1310102	CONTRATOS DE EMPLEO SOCIAL PROTEGIDO Y RENTA BÁSICA	14.368,36	11.460	25.828,36
314 16008	SEG. SOCIAL EMPLEO SOCIAL PROTEGIDO	5.028,93	3.530	8.558,93
431 680	COMPRA Y DERRIBO VIVIENDA CALLE ESTAFETA	21.700	4.000	25.700
ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...			23.490,00	77.153,69
	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		23.490,00	
ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...			23.490,00	

Segundo. Que la aprobación de la presente modificación presupuestaria corresponde al PLENO DE LA CORPORACIÓN".

HABIDA CONSIDERACIÓN de que no existe en el Presupuesto de 2014 consignación presupuestaria suficiente para las partidas referidas.

Considerando que la modificación presupuestaria que propone la Señora Interventora es un "SUPLEMENTO DE CRÉDITO" que viene regulado en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y también de forma general por el artículo 33 del citado Decreto Foral, que en su primer punto atribuye esta facultad al Pleno de la entidad local.

Considerando que tal y como se establece en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, todas las modificaciones presupuestarias previstas en la Sección 3ª de dicho Decreto tendrán que estar informadas por el Interventor.

Vistas las prescripciones establecidas en los artículos 213 y 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estudiada convenientemente la propuesta de modificación presupuestaria formulada y, a la vista del expediente tramitado al efecto, **SE ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 5/2015 del presupuesto general del año 2015 del Ayuntamiento de Miranda de Arga por "Suplemento de crédito", tal como se recoge en el informe de la Señora Interventora, como sigue y con el resumen siguiente:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	PPTO. INICIAL	MODIFICACIÓN	PPTO. DEFINIT.
121 462	AGRUPACIÓN FALCES INTERVENTOR	12.566,40	4.500	17.066,40
323 1310102	CONTRATOS DE EMPLEO SOCIAL PROTEGIDO Y RENTA BÁSICA	14.368,36	11.460	25.828,36
314 16008	SEG. SOCIAL EMPLEO SOCIAL PROTEGIDO	5.028,93	3.530	8.558,93
431 680	COMPRA Y DERRIBO VIVIENDA CALLE ESTAFETA	21.700	4.000	25.700
ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...			23.490,00	77.153,69
	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		23.490,00	
ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...			23.490,00	

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2015 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Gastos:

Capítulo 1: Incremento de 14.990,00 euros.

Capítulo 4: Incremento de 4.500,00 euros.

Capítulo 6: Incremento de 4.000,00 euros.

Incremento del presupuesto de gastos:
23.490,00 euros.

Ingresos:

Capítulo 8: Remanente de tesorería para gastos generales de 23.490,00 euros.

Incremento del presupuesto de ingresos:
23.490,00 euros.

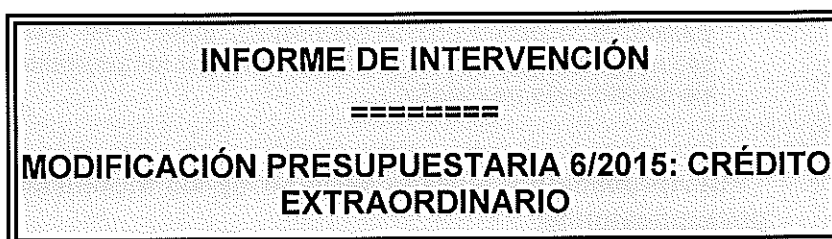
SEGUNDO.- Se acuerda asimismo exponer el expediente de modificación presupuestaria en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que

estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el artículo 18, del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

TERCERO.- Transcurrido el período de exposición pública indicado en el apartado anterior sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones u observaciones, la modificación presupuestaria 5/2015 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

6) Aprobación inicial, si procede, de la modificación presupuestaria número 6/2015 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

La Señora Interventora, doña Ioana Ijurco Risco, da cuenta a los corporativos asistentes del contenido del expediente de modificación presupuestaria número 6/2015 del presupuesto general del año 2015 del Ayuntamiento de Miranda de Arga, y del informe de Intervención emitido al respecto el día 18 de diciembre de 2015, informe que transcrito literalmente dice lo siguiente:



A) Respecto a los hechos.

El ayuntamiento de Miranda de Arga como propietario de superficie de riego a presión incluido en el Sector XXII-Arga 2 debe realizar la aportación económica correspondiente al inicio

de las obras de transformación correspondientes a dicho sector. El importe total de la aportación económica es de 68.262,37 euros, divididos en 85,6197 hectáreas de comunal y 41,5978 hectáreas de terreno a un precio de instalación de 536,58 euros por hectárea.

Debido a la situación de liquidez del ayuntamiento, se quiere concertar un préstamo. Desde 2015 las operaciones de pasivos financieros deben cumplir el principio de prudencia financiera, por el cual éstas operaciones tienen unos límites máximos en sus condiciones y debe ser autorizada por el Departamento de Administración Local de Gobierno de Navarra. Realizados los trámites correspondientes para la obtención de autorización, según email enviado por la Sección de Asesoramiento y Cooperación Económica del Departamento de Administración Local de fecha 26 de noviembre de 2015, la oferta nº 2 de 25 de noviembre de Caja Rural de Navarra cumple con el principio de prudencia financiera. A fecha de hoy se está a la espera de recibir la notificación de autorización.

B) Respecto a los créditos extraordinarios.

Estamos ante un "Crédito extraordinario", tal y como vienen regulados en los artículos 35-38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre.

Que el artículo 36 del citado Decreto Foral establece:

"Artículo 36. Financiación.

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.*
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente*
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*
- (...).*

4. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el punto primero, con los procedentes de operaciones de crédito".

C) Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.

Que los artículos 33 y 34 del citado Decreto Foral establecen:

"Artículo 33. Aprobación y entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias.

1. Serán en todo caso aprobadas por el Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones presupuestarias:

SESIÓN: 22 - DICIEMBRE - 2015

A) Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito....

(...)

2. La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificaciones presupuestarias, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General con la salvedad de las correspondientes a la generación de créditos por ingresos para cuya entrada en vigor será suficiente el acuerdo del pleno de la entidad según lo establecido en el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990".

"Artículo 34. Informe de Intervención.

Todas las modificaciones presupuestarias que se expresan en la presente sección tendrán que estar informadas por el Interventor".

Por lo que **INFORMO**:

Primero. Que procede hacer la siguiente modificación presupuestaria, en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, que afecta al presupuesto actualmente vigente, y que se financia al 100% con una operación de crédito.

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Cuenta: 711- 680 INVERSIÓN RIEGO CANAL DE NAVARRA
SECTOR XXII-ARGA 2 MONTEBAJO

Importe: 22.320,55 €

Cuenta: 711- 692 INVERSIÓN RIEGO CANAL DE NAVARRA
SECTOR XXII-ARGA 2 COMUNAL

Importe: 45.941,82 €

ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cuenta: 917 PRESTAMO RECIBIDO DE ENTIDAD FINANCIERA

Importe: 68.262,37 €

Tras la modificación presupuestaria, las cuentas afectadas quedan así:

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		
CUENTA	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN ALZA
711- 680	INVERSIÓN RIEGO CANAL DE NAVARRA SECTOR XXII-ARGA 2 MONTEBAJO	22.320,55
711 – 692	INVERSIÓN RIEGO CANAL DE NAVARRA SECTOR XXII-ARGA 2 COMUNAL	45.941,82
ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...		68.262,37

ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CUENTA	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN ALZA
917	PRESTAMO RECIBIDO DE ENTIDAD FINANCIERA	68.262,37
ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS ...		68.262,37

Segundo. Que esta modificación impedirá cumplir con los requisitos de la regla de gasto y de estabilidad presupuestaria que se deberá solventar con la aprobación de un Plan Económico Financiero en el que se refleje que es un incumplimiento puntual y autorizado por el Departamento de Administración Local de Gobierno de Navarra.

Tercero. Que la aprobación de la presente modificación presupuestaria corresponde al PLENO DE LA CORPORACIÓN".

A la vista del informe emitido el día 18 de diciembre de 2015 por la Señora Interventora.

HABIDA CONSIDERACIÓN de que no existe en el Presupuesto de 2015 consignación presupuestaria para el gasto previsto.

HABIDA CONSIDERACIÓN también de que la modificación presupuestaria que propone la Señora Interventora es un "CRÉDITO EXTRAORDINARIO" que viene regulada en los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 10 marzo 1995, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y también de forma general por el artículo 33 del citado Decreto Foral, que en su primer punto atribuye esta facultad al Pleno de la entidad local.

Considerando que tal y como se establece en el artículo 34 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, todas las

SESIÓN: 22 - DICIEMBRE - 2015

modificaciones presupuestarias previstas en la Sección 3ª de dicho Decreto tendrán que estar informadas por el Interventor.

Vistas las prescripciones establecidas en los artículos 213 y 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y en ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la Corporación por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estudiada convenientemente la propuesta de modificación presupuestaria formulada, a la vista del expediente tramitado al efecto, **SE ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 6/2015 del presupuesto general del año 2015 del Ayuntamiento de Miranda de Arga de "Crédito Extraordinario", tal como se recoge en el informe de la Señora Interventora, como sigue:

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		
CUENTA	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN ALZA
711- 680	INVERSIÓN RIEGO CANAL DE NAVARRA SECTOR XXII-ARGA 2 MONTEBAJO	22.320,55
711 – 692	INVERSIÓN RIEGO CANAL DE NAVARRA SECTOR XXII-ARGA 2 COMUNAL	45.941,82
ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...		68.262,37

ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CUENTA	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN ALZA
917	PRESTAMO RECIBIDO DE ENTIDAD FINANCIERA	68.262,37
ALZA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS ...		68.262,37

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2015 CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Gastos:

Capítulo 6: Incremento de 68.262,37 euros.

Incremento del presupuesto de gastos:
68.262,37 euros.

Ingresos:

Capítulo 9: Incremento de 68.262,37 euros.

Incremento del presupuesto de ingresos:
68.262,37 euros.

SEGUNDO.- Se acuerda asimismo exponer el expediente de modificación presupuestaria en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el artículo 18, del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

TERCERO.- Transcurrido el período de exposición pública indicado en el apartado anterior sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones u observaciones, la modificación presupuestaria 6/2015 se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con la normativa aludida, sin perjuicio en este caso de su publicación definitiva.

7) Aprobación inicial, si procede, de las tasas para el año 2016 del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga.

Informa el Señor Alcalde de que en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2015 por el Patronato del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga se aprobaron inicialmente las tasas para el año 2016 del referido Organismo Autónomo, acordándose incrementar en un 5% la tasa correspondiente a las plazas de válidos, dado que las personas que ocupan dichas plazas están requiriendo una atención personal superior a lo que supone la calificación de válidos.

Las tasas para los residentes asistidos las fija el Gobierno de Navarra y, por tanto, el problema se plantea con las tasas para los residentes calificados como válidos.

SESIÓN: 22 - DICIEMBRE - 2015

Debatido convenientemente el asunto **SE ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo de 17 de diciembre de 2015 del Patronato del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga, aprobando inicialmente las tasas que regirán en dicha Residencia en el ejercicio 2016, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas locales de Navarra, con los importes siguientes:

**PATRONATO RESIDENCIA DE ANCIANOS
VIRGEN DEL CASTILLO**

TASAS PARA EL AÑO 2016

ASISTIDOS	1.931,00 €
VÁLIDOS	1.004,85 € (Incremento 5%)
SEMIVÁLIDOS	1.272,17 €
SEMIDEPENDIENTES	1.604,00 €
ESTANCIAS DIURNAS: Tasa día	De 10,03 a 50,13 € (*)

(*)

ESTANCIAS DIURNAS

**PLAZA
ASISTIDA**

Medio día (10,30 – 14,30 h.)	30,08 €
Día completo sin cena (9,00 – 18,00 h.)	40,10 €
Día completo con cena (9,00 – 20,00 h.)	50,13 €

PLAZA VÁLIDA

Medio día (10,30 – 14,30 h.)	10,03 €
Día completo sin cena (9,00 – 18,00 h.)	15,04 €
Día completo con cena (9,00 – 20,00 h.)	25,06 €

SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y demás legislación concordante, el expediente se someterá a información pública en la Secretaría municipal durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, con el fin de que los

vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, reparos u observaciones, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Se acuerda que en la publicación de la aprobación definitiva se indique que las tasas diurnas irán de 10,03 a 50,13 euros dependiendo del tipo de plaza, asistida o válida y la duración diaria de la atención”.

8) Aprobación, si procede, de imposición de impuestos, tipos de gravamen, índices y porcentajes de impuestos municipales para el año 2016

8) Aprobación, si procede, de imposición de impuestos, tipos de gravamen, índices y porcentajes de impuestos municipales para el año 2016 y modificación de Ordenanzas por actualización de tarifas.

El Señor Alcalde propone al Pleno que para el año 2016 se mantengan los mismos tipos de gravamen, índices y porcentajes de impuestos municipales aprobados en sesión plenaria celebrada el día 28 de diciembre de 2011 para el año 2012, en sesión plenaria celebrada el día 28 de diciembre de 2012 para el año 2013, en sesión plenaria celebrada el día 30 de diciembre de 2013 para el año 2014 y en sesión plenaria celebrada el día 7 de noviembre de 2014 para el año 2015.

El Concejal don Guillermo Elcano Alfaro pregunta por los porcentajes aplicables a la Contribución y otros impuestos, comenta que si las valoraciones en contribución las ha realizado personal técnico no deberían ser los Ayuntamientos quienes determinaran los porcentajes de giro y manifiesta su disconformidad en que se apliquen tipos diferentes a la contribución urbana y rústica.

Se registran diversas intervenciones de corporativos.

Debatido convenientemente el asunto **SE ADOPTA** por seis votos a favor (don Jesús Luis Andión Ripa, doña Olga Ábrego Jiménez, don Amado Induráin Orduna, doña María Pilar Ibero Pérez, don Francisco Gil Serantes y doña Mihaela Dima) y uno en contra (don Guillermo Elcano Alfaro) el acuerdo literal siguiente:

TIPOS DE GRAVAMEN, ÍNDICES Y PORCENTAJES DE IMPUESTOS MUNICIPALES PARA 2016
--

“El Ayuntamiento de Miranda de Arga, en sesión plenaria celebrada el día 22 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido por la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, acuerda mantener para el año 2016 los mismos tipos de gravamen, índices y porcentajes de impuestos municipales aprobados para los años 2012, 2013, 2014 y 2015 en las sesiones plenarias de 28 de diciembre de 2011, 28 de diciembre de 2012, 30 de diciembre de 2013 y 7 de noviembre de 2014, como sigue:

SESIÓN: 22 - DICIEMBRE - 2015

1.- Se acuerda establecer para la Contribución Territorial para los bienes inmuebles de naturaleza urbana del año 2016 el mismo tipo aprobado para 2015 del 0,2159 % del valor catastral neto.

2.- Se acuerda establecer para la Contribución Territorial para los bienes inmuebles de naturaleza rústica el mismo tipo aprobado para 2015 del 0,80 % del valor catastral neto.

3.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: como para el año 2015, tipo de gravamen del 3 % del coste de la obra que se aplicará sobre el importe de la ejecución material de las obras, con exclusión de la base imponible del impuesto de los honorarios técnicos, del beneficio industrial y gastos generales e I.V.A.

4.- Impuesto sobre viviendas desocupadas: no se aplicará en el año 2016.

5.- Impuesto sobre Actividades Económicas: se establece un índice del 1'40 (artículo 154 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra).

6.- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana: se fija el porcentaje anual del 2,2 señalado en la escala del artículo 175 de la Ley Foral 2/95, de Haciendas Locales de Navarra, y el tipo del 8,7486 % de la escala de gravamen a que hace referencia el artículo 176 de dicha Ley Foral.

7.- Aprovechamientos vecinales: Se mantendrán los precios aprobados para el año 2014 y 2015 excepto para las parcelas comunales de regadío que no se puedan regar. Para estas parcelas se fijan para la campaña agrícola 2015-2016 (cobro en el último trimestre de 2016) las rentas siguientes: Dehesa, 21 euros/robada; Abisinia, 18 euros/robada; Morera, 15 euros/robada.

8.- Arriendos, alquileres y adjudicaciones varias: Se incrementarán en el IPC anual o en la forma prevista en sus respectivos pliegos de condiciones.

9.- Reintegro por los particulares de los importes de anuncios publicados en diversos medios en expedientes promovidos por dichos particulares: 100 % del importe de los anuncios.

Estos acuerdos entrarán en vigor el uno de enero del año 2016 y contra los mismos cabe interponer:

a) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo.

b) Recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento de Miranda de Arga, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo, previamente al recurso contencioso-administrativo, o directamente este recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación del acuerdo.

Se publicará anuncio de los acuerdos anteriores en el Boletín Oficial de Navarra”.

9) Aprobación inicial, si procede, de modificación para 2016 del Anexo de tarifas de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización de las instalaciones deportivas de las piscinas y frontón municipales.

El Señor Alcalde informa sobre la propuesta de actualización de tarifas de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización de las instalaciones deportivas de las piscinas y frontón municipales del Ayuntamiento de Miranda de Arga que obra en el expediente: se propone incrementar la cuota para los socios nacidos entre 1951-2000 (de 16 a 65 años), cuota que pasará de 46 € a 50 €, y modificar las tarifas con arreglo a los años de nacimiento de los socios y usuarios de las instalaciones deportivas.

Comenta el Señor Alcalde que no se han subido las tarifas durante muchos años y que están más bajas que en otros pueblos, lo que se compensa por el hecho de que es alto el número de socios, pero que hay que ir acometiendo inversiones en la cocina (obra y equipamiento).

Los Concejales don Francisco Gil Serantes y doña Mihaela Dima manifiestan que no les parece bien que se suban las cuotas.

El Señor Secretario informa a los corporativos de que la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, de conformidad con la modificación introducida por la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, regula en su artículo 325.1 la aprobación de Ordenanzas locales, como sigue:

"Artículo 325.1. La aprobación de reglamentos y ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local.

b) Información pública, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

c) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a).

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el BOLETIN OFICIAL de Navarra".

Informa asimismo el Señor Secretario a los corporativos de que la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en su artículo 326, dispone lo siguiente:

"Artículo 326. Las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por las entidades locales no producirán efectos jurídicos en tanto no haya sido publicado íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y, excepto en las Ordenanzas fiscales, haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o

de la Comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos”.

Debatido convenientemente el asunto **SE ACUERDA** por cinco votos a favor (don Jesús Luis Andiñón Ripa, doña Olga Ábrego Jiménez, don Amado Induráin Orduna, doña María Pilar Ibero Pérez y don Guillermo Elcano Alfaro) y dos en contra (don Francisco Gil Serantes y doña Mihaela Dima) lo siguiente:

1.- Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de tarifas de la Ordenanza Fiscal por la utilización de las instalaciones deportivas de las piscinas y frontón municipales del Ayuntamiento de Miranda de Arga, incrementando la cuota para los socios nacidos entre 1951-2000 (de 16 a 65 años), cuota que pasará de 46 € a 50 €, y modificando las tarifas con arreglo a los años de nacimiento de los socios y usuarios de las instalaciones deportivas.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás concordantes de aplicación, la modificación del Anexo de tarifas de la Ordenanza referida se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

3.- Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación del Anexo de tarifas de la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

10) Aprobación inicial, si procede, de la plantilla orgánica para el año 2015 de los funcionarios y de los empleados de régimen laboral al servicio del Ayuntamiento y de los empleados de régimen laboral del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga.

Informa el Señor Secretario de que no se halla aprobada la plantilla orgánica para el año 2015 dado que todos los años se aprueba la plantilla con ocasión de la aprobación del Presupuesto General Único y para el año 2015 se prorrogó el presupuesto de 2014.

PLANTILLA ORGÁNICA PARA EL AÑO 2015 DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS EMPLEADOS DE RÉGIMEN LABORAL AL

SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS EMPLEADOS DE RÉGIMEN LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL CASTILLO DE MIRANDA DE ARGA.

Informa el Señor Secretario de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia del Pleno la aprobación de las plantillas orgánicas del Ayuntamiento de Miranda de Arga y del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga.

Se informa de que la plantilla orgánica del año 2015 fue aprobada inicialmente en sesión celebrada por la Junta de Gobierno de dicho Organismo Autónomo el día 17 de diciembre de 2015.

RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL CASTILLO DE MIRANDA DE ARGA

Se informa sobre el contenido del acuerdo adoptado por el Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2015, aprobando inicialmente la plantilla orgánica para el año 2015 del personal laboral de dicho Organismo Autónomo, con efectos de 1 de enero de 2015.

El Señor Secretario informa a los asistentes sobre el contenido de su informe de fecha 17/12/2015, unido al expediente, y, en concreto, sobre el hecho de que con motivo de la aprobación de la plantilla orgánica de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, se informó a la corporación de que todo el personal del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo se halla contratado en interinidad hasta la provisión definitiva de las plazas y de que la mayor parte de las personas contratadas lo fue en el año 1998, hallándose ahora en situación de interinidad desde hace más de diez años y que lo procedente sería efectuar la convocatoria de las plazas con carácter fijo.

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA

Se pasa a debatir a continuación sobre la plantilla orgánica de los funcionarios y de los empleados de régimen laboral al servicio del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

El Señor Secretario informa nuevamente a la corporación que las dos personas que desempeñan tareas de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Miranda de Arga, doña Rosa Blanca Domínguez Oliva y doña Cristina Arconada Armendáriz, están contratadas mediante contratos por obra o servicio y que procede regularizar la situación de ambas.

Asimismo informa de que don Antonio Esteban Aldave está contratado mediante contrato temporal por obra o servicio, como oficial de servicios múltiples, y que procede regularizar su situación laboral.

APROBACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA PARA EL AÑO 2015.

SESIÓN: 22 - DICIEMBRE - 2015

SE ACUERDA aprobar inicialmente, para el año 2015, la plantilla orgánica y las relaciones complementarias del personal al servicio del Ayuntamiento de Miranda de Arga y del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo, tal como se recogen en el expediente tramitado al efecto y conforme al acuerdo literal siguiente que se transcribe a continuación:

“El Ayuntamiento de Miranda de Arga, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015, adopta los acuerdos que se transcriben más adelante de aprobación de las plantillas orgánicas del Ayuntamiento de Miranda de Arga y del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga, de conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y en los artículos 19 y 20 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, y el artículo 3 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra:

1º.- Aprobar inicialmente la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Miranda de Arga para el ejercicio de 2015, con las plazas y titulares, junto con las relaciones complementarias del personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento, como se recogen en el expediente tramitado al efecto y conforme se refiere a continuación.

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA

PLANTILLA ORGÁNICA AÑO 2015

Plantilla orgánica del personal funcionario

Puesto de trabajo: Secretario. Número: 1. Nivel: A. Complementos: Puesto de trabajo, 13,72 por ciento; Incompatibilidad, 35 por ciento-. Forma de provisión: Concurso oposición.

Puesto de trabajo: Subalterno Servicios Múltiples. Número: 1. Nivel: E. Complementos: 15 por ciento (D.F. 19/1995); Puesto de trabajo, 3,21 por ciento (D.F. 19/2008). Forma de provisión: Concurso oposición. Vacante.

Relación del personal funcionario

Gamboa Baztán, Alfonso Carlos. Nivel: A. Puesto de trabajo: Secretario.

Los contratos están sujetos al Acuerdo Colectivo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, quedando sujeto el personal funcional del Ayuntamiento de Miranda de Arga a dicho Acuerdo Colectivo con efectos retroactivos al 1 de enero de 2008.

Plantilla orgánica del personal laboral fijo

Plaza número 1 de Oficial de servicios múltiples. Nivel: D. Complementos: Puesto de trabajo: 46,69 por ciento; Complemento Nivel D: 12 por ciento; Especial Riesgo: 5 por ciento. Condiciones de Trabajo: Jornada Completa. Acceso: Concurso oposición. Vacante.

Plaza número 2 de Oficial de servicios múltiples. Nivel: D. Complementos: Puesto de trabajo: 53,65 por ciento; Complemento Nivel D: 12 por ciento; Especial Riesgo: 5 por ciento. Condiciones de Trabajo: Jornada Completa. Acceso: Concurso oposición.

Relación del personal laboral fijo

Ibáñez López, Francisco. Denominación puesto: Plaza número 2 de Oficial de servicios múltiples. Situación: Activo, jornada completa (Fecha de ingreso: 20-4-2006; reconocimiento de antigüedad: 14-6-2003).

Plantilla orgánica del personal laboral temporal

Plaza número 1 de Auxiliar Administrativo. Nivel: D. Complementos: Puesto de trabajo: 37,99 por ciento; Complemento Nivel D: 12 por ciento. Contrato por obra o servicio. Condiciones de Trabajo: Jornada Continua. Acceso: Concurso oposición artículo 42 del Decreto Foral 113/1985.

Plaza número 2 de Auxiliar Administrativo. Nivel: D. Complementos: Puesto de trabajo: 27,99 por ciento; Complemento Nivel D: 12 por ciento. Contrato por obra o servicio. Condiciones de Trabajo: Jornada Continua. Acceso: Concurso oposición artículo 42 del Decreto Foral 113/1985.

Contrato temporal de oficial de servicios múltiples. Nivel D.

Relación del personal laboral temporal

Domínguez Oliva, Rosa Blanca. Plaza número 1 de Auxiliar Administrativo: contrato por obra o servicio.

Arconada Armendáriz, Cristina. Plaza número 2 de Auxiliar Administrativo: contrato por obra o servicio.

Esteban Aldave, Antonio. Contrato por obra o servicio. Contrato temporal de oficial de servicios múltiples. Nivel D.

Los contratos están sujetos al Convenio Colectivo vigente del personal laboral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, quedando sujeto el personal laboral del Ayuntamiento de Miranda de Arga a dicho Convenio Colectivo con efectos retroactivos al 1 de enero de 2008.

AGRUPACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS MUNICIPIOS DE FALCES Y MIRANDA DE ARGA

Interino en régimen administrativo

SESIÓN: 22 - DICIEMBRE - 2015

Puesto de trabajo: Interventor. Número: 1. Nivel: B. Complemento incompatibilidad: 35 por ciento. Complemento de prolongación de jornada: 10%. Puesto de trabajo: Interino en régimen administrativo. Acceso: Concurso Oposición. En Agrupación de servicios administrativos con Falces. Contratado: Ioana Ijurco Risco sustituye a Julio Iribarren Maestro por enfermedad de éste. Porcentaje aplicable al Ayuntamiento de Miranda de Arga: 27,20 %.

2º.- Aprobar inicialmente, para el año 2015, la plantilla orgánica y las relaciones complementarias del personal al servicio del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo, tal como se recogen en el expediente tramitado al efecto y conforme se refiere a continuación.

RESIDENCIA ANCIANOS VIRGEN DEL CASTILLO DE MIRANDA DE ARGA

PLANTILLA ORGÁNICA AÑO 2015

Personal laboral temporal

- 1.- Directora: Trabajo a jornada completa.
- 2.- A.T.S.: Plaza número 1. Trabajo a jornada completa.
- 3.- Cocineras: Dos puestos de trabajo con jornada parcial de 25 horas semanales cada uno.
- 4.- Cuidadores/as: Siete (7) puestos de trabajo a jornada completa y cinco (5) a media jornada. Se ha establecido el orden para cubrir vacantes y realizar sustituciones en el futuro.

Relaciones del personal laboral

- 1.- Directora: Espejo Zuazo, Estíbaliz.
- 2.- A.T.S.: Flamarique Alfaro, Irene.
- 3.- Cocineras:
 - a) De Luis Esteban, María Asunción.
 - b) Ibáñez Echarri, María Carmen.
- 4.- a) Cuidadores/as a jornada completa:
García Elorz, María Pilar
Iradiel Ibáñez, María Teresa. En situación de excedencia por su cargo de Alcaldesa hasta el 12/06/2015.
Virto Tápiiz, María Carmen
Ibáñez Argaña, M^a Visitación
Zabaleta Ibero, Silvina
Garayoa Ojer, Juana
Ibero Pérez, Ana María

Moreno Martínez, María José: cubre la plaza en situación de excedencia de M^a Teresa Iradiel Ibáñez hasta el 12/06/2015.

b) Cuidadoras a media jornada:

Luquín Suescun, Virginia

Vidarte Romano, Cristina

Sesma Alcalde, Amaya

Sesma Gil, Benita Flor

Ibero Etayo, Ana

Los contratos están sujetos al Convenio de Hostelería y se han suscrito hasta la provisión definitiva de las plazas (contratos en interinidad).

Vacantes de personal laboral

No hay ninguna vacante.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de anuncios municipal, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos y observaciones. En caso de que no se formulen reclamaciones, se entenderá producida la aprobación definitiva una vez transcurrido el período de exposición pública”.

11) Aprobación inicial, si procede:

A) De la plantilla orgánica para el año 2016 de los funcionarios y de los empleados de régimen laboral al servicio del Ayuntamiento y de los empleados de régimen laboral del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga.

B) Del Presupuesto General Único para el año 2016 y de las bases de ejecución: comprende el del Ayuntamiento y el del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga.

Informa el Señor Secretario a la corporación de que los dos asuntos se someten a debate del Pleno de forma simultánea y conjunta y debe adoptarse acuerdo de aprobación de forma conjunta respecto de la plantilla orgánica y del Presupuesto General Único para 2016.

A) PLANTILLA ORGÁNICA PARA EL AÑO 2016 DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS EMPLEADOS DE RÉGIMEN LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS EMPLEADOS DE RÉGIMEN LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL CASTILLO DE MIRANDA DE ARGA.

Informa el Señor Secretario de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia del Pleno la aprobación de las plantillas orgánicas del Ayuntamiento de Miranda de Arga y del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga.

Se informa de que la plantilla orgánica del año 2016 y el Presupuesto General del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga para el año 2016 fueron aprobados inicialmente en sesión celebrada por la Junta de Gobierno de dicho Organismo Autónomo el día 17 de diciembre de 2015.

RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL CASTILLO DE MIRANDA DE ARGA

Se informa sobre el contenido del acuerdo adoptado por el Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2015, aprobando inicialmente la plantilla orgánica para el año 2016 del personal laboral de dicho Organismo Autónomo, con efectos de 1 de enero de 2016.

El Señor Secretario informa a los asistentes sobre el contenido de su informe de fecha 17/12/2015, unido al expediente, y, en concreto, sobre el hecho de que con motivo de la aprobación de la plantilla orgánica de los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, así como al aprobarse inicialmente la plantilla orgánica de 2015 en el punto anterior del orden del día, se informó a la corporación de que todo el personal del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo se halla contratado en interinidad hasta la provisión definitiva de las plazas y de que la mayor parte de las personas contratadas lo fue en el año 1998, hallándose ahora en situación de interinidad desde hace más de diez años y que lo procedente sería efectuar la convocatoria de las plazas con carácter fijo.

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA

Se pasa a debatir a continuación sobre la plantilla orgánica de los funcionarios y de los empleados de régimen laboral al servicio del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

El Señor Secretario informa nuevamente a la corporación que las dos personas que desempeñan tareas de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Miranda de Arga, doña Rosa Blanca Domínguez Oliva y doña Cristina Arconada Armendáriz, están contratadas mediante contratos por obra o servicio y que procede regularizar la situación de ambas.

Asimismo informa de que don Antonio Esteban Aldave está contratado mediante contrato temporal por obra o servicio, como oficial de servicios múltiples, y que procede regularizar su situación laboral.

B) PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO PARA EL AÑO 2016 Y BASES DE EJECUCIÓN: COMPRENDE EL DEL AYUNTAMIENTO Y EL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL CASTILLO DE MIRANDA DE ARGA.

El Señor Alcalde informa a los corporativos de que el Presupuesto General del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga para el año 2016 ha sido aprobado inicialmente en sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 17 de diciembre de 2015.

Disponen los corporativos de fotocopias del Presupuesto General Único para el año 2016.

La Señora Interventora, doña Ioana Ijurco Risco, explica a los corporativos asistentes el contenido del Presupuesto General Único para el año 2016, comenzando por el Presupuesto del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga y finalizando por el Presupuesto del Ayuntamiento.

Debatido convenientemente el asunto la Señora Alcaldesa somete a la aprobación del Pleno la aprobación conjunta de la plantilla orgánica y del Presupuesto General Único del año 2016 y **SE ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA PARA EL AÑO 2016.

SE ACUERDA aprobar inicialmente, para el año 2016, la plantilla orgánica y las relaciones complementarias del personal al servicio del Ayuntamiento de Miranda de Arga y del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo, tal como se recogen en el expediente tramitado al efecto y conforme al acuerdo literal siguiente que se transcribe a continuación:

“El Ayuntamiento de Miranda de Arga, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2015, adopta los acuerdos que se transcriben más adelante de aprobación de las plantillas orgánicas del Ayuntamiento de Miranda de Arga y del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga y la Oferta pública de empleo para 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local

SESIÓN: 22 - DICIEMBRE - 2015

de Navarra, y en los artículos 19 y 20 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, y el artículo 3 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra:

1º.- Aprobar inicialmente la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Miranda de Arga para el ejercicio de 2016, con las plazas y titulares, junto con las relaciones complementarias del personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento, como se recogen en el expediente tramitado al efecto y conforme se refiere a continuación.

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA

PLANTILLA ORGÁNICA AÑO 2016

Plantilla orgánica del personal funcionario

Puesto de trabajo: Secretario. Número: 1. Nivel: A. Complementos: Puesto de trabajo, 13,72 por ciento; Incompatibilidad, 35 por ciento-. Forma de provisión: Concurso oposición.

Puesto de trabajo: Subalterno Servicios Múltiples. Número: 1. Nivel: E. Complementos: 15 por ciento (D.F. 19/1995); Puesto de trabajo, 3,21 por ciento (D.F. 19/2008). Forma de provisión: Concurso oposición. Vacante.

Relación del personal funcionario

Gamboa Baztán, Alfonso Carlos. Nivel: A. Puesto de trabajo: Secretario.

Los contratos están sujetos al Acuerdo Colectivo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, quedando sujeto el personal funcional del Ayuntamiento de Miranda de Arga a dicho Acuerdo Colectivo con efectos retroactivos al 1 de enero de 2008.

Plantilla orgánica del personal laboral fijo

Plaza número 1 de Oficial de servicios múltiples. Nivel: D. Complementos: Puesto de trabajo: 46,69 por ciento; Complemento Nivel D: 12 por ciento; Especial Riesgo: 5 por ciento. Condiciones de Trabajo: Jornada Completa. Acceso: Concurso oposición. Vacante.

Plaza número 2 de Oficial de servicios múltiples. Nivel: D. Complementos: Puesto de trabajo: 53,65 por ciento; Complemento Nivel D: 12 por

ciento; Especial Riesgo: 5 por ciento. Condiciones de Trabajo: Jornada Completa. Acceso: Concurso oposición.

Relación del personal laboral fijo

Ibáñez López, Francisco. Denominación puesto: Plaza número 2 de Oficial de servicios múltiples. Situación: Activo, jornada completa (Fecha de ingreso: 20-4-2006; reconocimiento de antigüedad: 14-6-2003).

Plantilla orgánica del personal laboral temporal

Plaza número 1 de Auxiliar Administrativo. Nivel: D. Complementos: Puesto de trabajo: 37,99 por ciento; Complemento Nivel D: 12 por ciento. Contrato por obra o servicio. Condiciones de Trabajo: Jornada Continua. Acceso: Concurso oposición artículo 42 del Decreto Foral 113/1985.

Plaza número 2 de Auxiliar Administrativo. Nivel: D. Complementos: Puesto de trabajo: 27,99 por ciento; Complemento Nivel D: 12 por ciento. Contrato por obra o servicio. Condiciones de Trabajo: Jornada Continua. Acceso: Concurso oposición artículo 42 del Decreto Foral 113/1985.

Contrato temporal de oficial de servicios múltiples. Nivel D.

Relación del personal laboral temporal

Domínguez Oliva, Rosa Blanca. Plaza número 1 de Auxiliar Administrativo: contrato por obra o servicio.

Arconada Armendáriz, Cristina. Plaza número 2 de Auxiliar Administrativo: contrato por obra o servicio.

Esteban Aldave, Antonio. Contrato por obra o servicio. Contrato temporal de oficial de servicios múltiples. Nivel D.

Los contratos están sujetos al Convenio Colectivo vigente del personal laboral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, quedando sujeto el personal laboral del Ayuntamiento de Miranda de Arga a dicho Convenio Colectivo con efectos retroactivos al 1 de enero de 2008.

AGRUPACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS MUNICIPIOS DE FALCES Y MIRANDA DE ARGA

Interino en régimen administrativo

Puesto de trabajo: Interventor. Número: 1. Nivel: B. Complemento incompatibilidad: 35 por ciento. Complemento de prolongación de jornada: 10%. Puesto de trabajo: Interino en régimen administrativo. Acceso: Concurso Oposición. En Agrupación de servicios administrativos con Falces. Contratado: Íñigo Arregui Odériz, quien sustituye a Ioana Ijurco Risco, que se halla de baja maternal, y ésta sustituye a Julio Iribarren Maestro por enfermedad de éste. Porcentaje aplicable al Ayuntamiento de Miranda de Arga: 27,20 %.

2º.- Aprobar inicialmente, para el año 2016, la plantilla orgánica y las relaciones complementarias del personal al servicio del Organismo Autónomo

SESIÓN: 22 - DICIEMBRE - 2015

Residencia de Ancianos Virgen del Castillo, tal como se recogen en el expediente tramitado al efecto y conforme se refiere a continuación.

**RESIDENCIA ANCIANOS VIRGEN DEL CASTILLO DE MIRANDA DE
ARGA**

PLANTILLA ORGÁNICA AÑO 2016

Personal laboral temporal

- 1.- Directora: Trabajo a jornada completa.
- 2.- A.T.S.: Plaza número 1. Trabajo a jornada completa.
- 3.- Cocineras: Dos puestos de trabajo con jornada parcial de 25 horas semanales cada uno.
- 4.- Cuidadores/as: Siete (7) puestos de trabajo a jornada completa y cinco (5) a media jornada. Se ha establecido el orden para cubrir vacantes y realizar sustituciones en el futuro.

Relaciones del personal laboral

- 1.- Directora: Espejo Zuazo, Estíbaliz.
- 2.- A.T.S.: Flamarique Alfaro, Irene.
- 3.- Cocineras:
 - a) De Luis Esteban, María Asunción.
 - b) Ibáñez Echarri, María Carmen.
- 4.- a) Cuidadores/as a jornada completa:
García Elorz, María Pilar
Virto Tápez, María Carmen
Ibáñez Argaña, M^a Visitación
Zabaleta Ibero, Silvina
Garayoa Ojer, Juana
Ibero Pérez, Ana María
- b) Cuidadoras a media jornada:
Iradiel Ibáñez, María Teresa
Luquin Suescun, Virginia
Vidarte Romano, Cristina
Sesma Alcalde, Amaya
Sesma Gil, Benita Flor

Los contratos están sujetos al Convenio de Hostelería y se han suscrito hasta la provisión definitiva de las plazas (contratos en interinidad).

Vacantes de personal laboral

No hay ninguna vacante.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de anuncios municipal, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos y observaciones. En caso de que no se formulen reclamaciones, se entenderá producida la aprobación definitiva una vez transcurrido el período de exposición pública”.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO PARA EL AÑO 2016.

1º.- SE ACUERDA aprobar inicialmente el Presupuesto General Único para 2016, en el que se integran el presupuesto del propio Ayuntamiento de Miranda de Arga y el del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Castillo de Miranda de Arga. El expediente contiene unas bases de ejecución de ambos presupuestos.

El resumen del presupuesto aprobado inicialmente es el siguiente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO PARA 2016

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA

GASTOS

CAPÍTULOS		CRÉDITOS INICIALES
1	GASTOS DE PERSONAL	348.119,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	534.975,00
3	GASTOS FINANCIEROS	12.473,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49.710,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	
6	INVERSIONES REALES	65.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.449,80
	TOTAL GASTOS...	1.022.726,80

SESIÓN: 22 - DICIEMBRE - 2015

INGRESOS

CAPÍTULOS		CRÉDITOS INICIALES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	266.800,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	306.235,23
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	394.392,30
5	INGRESOS PATRIMONIALES	51.299,27
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL INGRESOS...	1.022.726,80

PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA DE ANCianos VIRGEN DEL CASTILLO

GASTOS

CAPÍTULOS		CRÉDITOS INICIALES
1	GASTOS DE PERSONAL	414.405,17
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	106.842,11
3	GASTOS FINANCIEROS	852,72
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.900,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	
6	INVERSIONES REALES	10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL GASTOS...	543.000

INGRESOS

CAPÍTULOS		CRÉDITOS INICIALES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	301.491,98
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	241.498,02
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL INGRESOS...		543.000,00

2º.- SE ACUERDA exponer el Presupuesto, las bases de ejecución y su expediente en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, así como en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, y en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra.

Transcurrido el período de exposición pública sin formularse reclamaciones o alegaciones el Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, sin perjuicio de su publicación resumida por capítulos en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

12) Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad.

El Gobierno de España aprobó el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, con el fin de homogeneizar dichas condiciones básicas para todo el Estado. En la Disposición transitoria primera de dicho Real Decreto se dispone que “Las administraciones públicas competentes dispondrán de un plazo de un año para adaptar sus normas a las previsiones de este real decreto, desde la fecha de su entrada en vigor”, por lo que los ayuntamientos deben aprobar las correspondientes ordenanzas, adecuadas al decreto, en las que, si acaso, pueden establecer condiciones más favorables.

El decreto aprobado por el Gobierno regula la condición de titular de la tarjeta, su validez para todo el territorio español, la obligación de reservar un mínimo de una plaza de este tipo por cada 40 o fracción en los principales centros de actividad, el carácter intransferible del documento, los derechos de los beneficiarios, así como sus obligaciones.

Las tarjetas ya existentes conservarán la validez hasta su vencimiento.

Se informa por el Señor Secretario de que en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificada por la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, se dispone lo siguiente:

"Artículo 325.1. La aprobación de reglamentos y ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local.

b) Información pública, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

c) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a).

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el BOLETIN OFICIAL de Navarra".

A la vista de lo informado y debatido convenientemente el asunto **SE ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad, conforme al texto de la misma unido al expediente 326/2015.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

TERCERO.- Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan reclamaciones, reparos u observaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

13) Aprobación, si procede, del calendario laboral para 2016.

A la vista de la propuesta de acuerdo formulada y debatido convenientemente el asunto **SE ADOPTA** por unanimidad de los corporativos asistentes el acuerdo literal siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 26/2012, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Ley Foral 13/2012, de 21 de junio, de medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y se establece el cómputo anual de la jornada de trabajo para los empleados al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra sometidos al ámbito de aplicación del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, y de conformidad con la Resolución 210/2015, de 15 de mayo, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2016 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, y vista la documentación obrante en el expediente, el Ayuntamiento de Miranda de Arga **ACUERDA** por unanimidad:

1.- Aprobar el calendario laboral de 2016 para los empleados del Ayuntamiento de Miranda de Arga, con base en el cómputo anual de 1.592 horas establecidas en la referida Ley Foral 26/2012, de 26 de diciembre, quedando establecidos como festivos y permaneciendo cerradas las oficinas municipales los siguientes días:

- 1 de enero: Año Nuevo.
- 6 de enero: Epifanía del Señor.
- 21 de marzo: San Benito, Patrono de la Villa (Fiesta local de Miranda de Arga).
- 24 de marzo: Jueves Santo.
- 25 de marzo: Viernes Santo.
- 28 de marzo: Lunes de Pascua.
- 25 de julio: Santiago Apóstol.
- 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- 23, 24, 25 y 26 de agosto: Fiestas Patronales.
- 12 de octubre: Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre: Festividad de Todos los Santos.
- 3 de diciembre: San Francisco Javier, Día de Navarra.
- 6 de diciembre: Día de la Constitución.
- 8 de diciembre: Inmaculada Concepción.
- 26 de diciembre: Segunda fiesta de Navidad.

2.- Las oficinas municipales permanecerán cerradas todos los sábados y domingos del año, así como los días declarados festivos antes relacionados y contemplados en el calendario laboral para 2016.

3.- La jornada diaria de trabajo, de lunes a viernes, tendrá con carácter general una duración de 7 horas y 20 minutos.

4.- Cuando el personal municipal sea requerido por la Alcaldía, por necesidades del servicio, para la realización de trabajos fuera del horario establecido o en días considerados festivos o no laborables en el calendario, tales trabajos se compensarán con tiempo de descanso o se retribuirán como horas extraordinarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, y su desarrollo reglamentario.

5.- Publicar anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Miranda de Arga”.

14) Acuerdo, si procede, de adhesión a la tarifa simplificada creada al amparo de lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE).

Se informa a los cooperativos de que la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) han alcanzado un acuerdo para ofrecer tarifas más ventajosas a las entidades locales de hasta 3.000 habitantes en el abono de los derechos de autor.

Destaca en dicho acuerdo la creación de una tarifa simplificada (similar a una tarifa plana) a la que pueden acogerse las entidades locales de hasta 3.000 habitantes que incluye un amplio catálogo de actos gratuitos o con precios reducidos o subvencionados.

Para acceder a esta fórmula de satisfacción de los derechos de autor es preciso ejercer expresamente esta opción, incluso en el caso de que el Ayuntamiento ya estuviese adherido al Convenio FEMP-SGAE de 1996 y todavía en vigor.

Desde la FNMC se remitieron el modelo de documento de adhesión a la tarifa simplificada y la relación de nuevas tarifas generales aplicables a las entidades locales, que incluye la tabla de tarifas simplificadas.

Con arreglo a dichas tarifas el importe anual que abonaría el Ayuntamiento de Miranda de Arga en el caso de que efectuara el pago de los derechos en un solo plazo sería de 1.024 euros.

Debatido convenientemente el asunto **SE ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Adherirse a la TARIFA SIMPLIFICADA creada al amparo de lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día 29 de octubre de 1996, optando por la opción de “Pago único de 1.204 euros anuales”, a efectuar antes del 1 de mayo del mismo ejercicio

presupuestario al de realización de las actividades, con el compromiso de facilitar la información sobre las actividades culturales programadas en un plazo no superior a los 30 días desde la celebración de las mismas.

El pago se efectuará mediante domiciliación bancaria o transferencia en el plazo fijado, asumiendo la corporación la obligación de dotación anual de crédito presupuestario suficiente para atender las cantidades que corresponden a la opción tarifaria escogida.

SEGUNDO.- Autorizar al Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, para firmar el documento de "ADHESIÓN OPCIONAL A LA TARIFA SIMPLIFICADA", así como cuantos otros sea necesario ratificar para que esta Corporación se beneficie de los regímenes previstos para los Ayuntamientos adheridos al Convenio FEMP/SGAE que resulten de interés para el Municipio.

TERCERO.- Remitir la solicitud de adhesión a la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), con dirección en calle Tomás Bretón, 12, 1º, 50005, Zaragoza.

15) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún tipo de ruego ni pregunta por parte de los asistentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado el acto levantándose la sesión a las quince horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que se extiende la presente acta que firman los Señores Concejales, con el Señor Alcalde, conmigo, el Secretario, que certifico.